



I.-ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
DIRECCIÓN TÉCNICA

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTES A LAS JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL PISUERGA Y BAJO DUERO- AÑO 2.017

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 114.2 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, se han calculado las cantidades para obtener la Tarifa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, estos valores serán incrementados con el Canon de Regulación correspondiente al río Pisuerga y Bajo Duero, o sus correspondientes equivalencias, habiendo resultado los siguientes valores:

12C29 - Canal de Pollos

Regadíos	174,31	€/ Ha.
Abastecimientos	943,02	€/ Litro / seg.
Usos Industriales	17,43	€/ CV.
Otros usos Industriales	943,02	€/ Litro / seg.
Industrias con Refrigeración	43,58	€/ Litro / seg.
Piscifactorías	26,15	€/ Litro / seg.
Molinos	1,74	€/ Litro / seg.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS
POLLOS, TORDESILLAS.

12C30 - Canal de Castronuño

Regadíos	85,80	€/ Ha.
Abastecimientos	464,18	€/ Litro / seg.
Usos Industriales	8,58	€/ CV.
Otros usos Industriales	464,18	€/ Litro / seg.
Industrias con Refrigeración	21,45	€/ Litro / seg.
Piscifactorías	12,87	€/ Litro / seg.
Molinos	0,86	€/ Litro / seg.





TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS CATRONUÑO.

12C31 - Canal de Toro - Zamora

Regadíos	24,03	€/ Ha.
Abastecimientos	130,00	€/ Litro / seg.
Usos Industriales	2,40	€/ CV.
Otros usos Industriales	130,00	€/ Litro / seg.
Industrias con Refrigeración	6,01	€/ Litro / seg.
Piscifactorías	3,60	€/ Litro / seg.
Molinos	0,24	€/ Litro / seg.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS CASTRONUÑO, SAN ROMAN DE LA HORNIJA.

12C32 - Canal de San José

Regadíos	54,67	€/ Ha.
Abastecimientos	295,76	€/ Litro / seg.
Usos Industriales	5,47	€/ CV.
Otros usos Industriales	295,76	€/ Litro / seg.
Industrias con Refrigeración	13,67	€/ Litro / seg.
Piscifactorías	8,20	€/ Litro / seg.
Molinos	0,55	€/ Litro / seg.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS CASTRONUÑO, VILLAFRANCA DE DUERO. CONDICIONES DE APLICACIÓN

1ª.-Estas Tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2ª.-A estos valores se sumará el valor del Canon correspondiente al Tramo de Río al que está asignado dicho canal.

3ª.-En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01€ por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la Tarifa.

4ª.-Las liquidaciones que se practiquen (tarifa + canon) se incrementarán, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.

5ª.-Las propuestas de estas Tarifas, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero celebrada en Valladolid, el día 5 de julio de 2017.

6ª.-Los estudios y justificaciones de estas Tarifas obra en poder de los representantes de





los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo: (<http://www.chduero.es>).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

En Valladolid, a 29 de agosto de 2017, Director Técnico.- Alfredo González González

